

FICHA RESUMEN INFORMATIVA

PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA INCENTIVACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE TRABAJO

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Contratación de personas desempleadas (antigüedad COMO DEMANDANTE DE EMPLEO = ó > 3 meses)

BENEFICIARIOS (EMPLEADORES):

Personas física, jurídica o comunidad de bienes con capital íntegramente privado, que desarrolle una actividad empresarial y formalice nuevos contratos laborales. Es decir, autónomos (incluidas comunidades de bienes) y sociedades mercantiles (SA, SL, SAL, SLL, S COOP, etc.).

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

Contratos laborales (indefinidos o temporales) por un periodo de 12 meses (PUEDE SER INICIALMENTE FORMALIZADO POR MENOS TIEMPO Y POSTERIORMENTE DARLE CONTINUIDAD VÍA PRORROGA O CONVERSIÓN EN INDEFNIDO) de las siguientes modalidades contractuales establecidas en las bases reguladoras:

100	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	ORDINARIO
150	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO
200	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	ORDINARIO
250	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO
401	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	OBRA O SERVICIO DETERMINADO
402	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN
450	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INSERCIÓN
410	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD
501	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	OBRA O SERVICIO DETERMINADO
502	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS
550	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INSERCIÓN
510	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD

CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS (EMPLEADORES):

Reducción de plantilla en los 6 meses anteriores:

No podrán haber reducido su plantilla en más de un 10 por ciento en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del periodo de contratación al que, dentro de cada Convocatoria, se circunscriba la solicitud de subvención presentada. En el caso de las empresas con plantillas inferiores a 10 trabajadores, será necesario que no hayan reducido su plantilla en 2 o más personas durante el periodo indicado. Para autónomos con plantilla inferior a 10 trabajadores no se aplica este criterio.

No se tienen en cuenta bajas voluntarias o por finalización de contrato.

Incremento de plantilla como consecuencia de la contratación:

El incremento de la plantilla que se produzca como consecuencia de la subvención no podrá ser superior 1 trabajador, en el caso de plantillas sin ningún trabajador; al 100 por ciento en el caso de empresas de menos de cinco trabajadores; al 50 por ciento en el caso de empresas con una plantilla comprendida entre cinco y diez trabajadores; al 30 por ciento en el caso de empresas con una plantilla comprendida entre once y cincuenta trabajadores o al 20 por ciento en el caso de empresas con una plantilla superior a cincuenta trabajadores.

IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención se determinará por referencia a la media de las bases de cotización a la Seguridad Social en los dos primeros meses de vigencia del contrato respecto del cual se solicita la subvención y con arreglo a la siguiente escala:

Bases de cotización comprendidas entre	Importe de la subvención mensual
700 y 1.000 €	255
1.001 y 1.300 €	345
1.301 y 1.600 €	435
1.601 y 1.900 €	525
1.901 € en adelante	615

En el caso de contratos a jornada parcial, la parte proporcional.

El abono se realizará en dos pagos (uno anticipado y otro en firme):

En el mes sexto de vigencia del contrato se abonará anticipadamente el importe de la subvención correspondiente a los meses séptimo a décimo; ambos inclusive.

Una vez finalizado el mes duodécimo de vigencia del contrato se abonará en firme, al mismo tiempo que se declara por el Servicio Canario de Empleo justificada la subvención concedida, el importe de la subvención correspondiente a los meses undécimo y duodécimo.

PERÍODOS DE CONTRATACIÓN Y CONVOCATORIA ABIERTA

1) Para los contratos laborales suscritos en el periodo enero a abril de 2011: El plazo para presentar la correspondiente solicitud se extenderá hasta el día 10 de mayo de 2010.

2) Para los contratos laborales suscritos en el periodo mayo a agosto de 2011: El plazo para presentar la correspondiente solicitud se extenderá hasta el día 10 de septiembre de 2011.

3) Para los contratos laborales suscritos en el periodo septiembre a noviembre de 2011: El plazo para presentar la correspondiente solicitud se extenderá hasta el día 10 de diciembre de 2011.